



CONTRATO N°:	017-CBI-2021
TIPO DE CONTRATO:	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO:	SIE-CBI-006-2021
NOMBRE DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 DIESEL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA
ADJUDICADO:	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A
RUC:	1790233979001
MONTO:	USD. 63.180,00 más IVA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, representada por el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres, en calidad de Comandante General, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, la compañía OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A representada legalmente por el Ing. Juan Carlos Landázuri Cabezas, Presidente Ejecutivo, con RUC 1790233979001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la "Adquisición de dos camionetas doble cabina 4x4 Diesel para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CBI-006-2021 denominado "Adquisición de dos camionetas doble cabina 4x4 Diesel para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra".
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.01.24.001.840105.000.10.01.B22.99.99.99.003 "VEHÍCULOS", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Luis Bayardo Salazar Pérez, Director Financiero del CBI, mediante certificación presupuestaria Nro.CBI-DF-030-2021 de fecha 20 de agosto del 2021.
- 1.4. De la certificación PAC N° CBI-CP-016-2021, emitida el 23 de agosto del 2021, por el Ing. Efrén Recalde, Responsable de Compras Públicas del CBI, certifica que el proceso de Adquisición de dos camionetas doble cabina 4x4 a diesel para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, se encuentran incorporado en el Plan Anual de Contratación PAC 2021.
- 1.5. Con fecha 23 de agosto del 2021, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, dicta la Resolución de Inicio Nro. CBI-CG-057-2021, donde procede autorizar el inicio del procedimiento de verificación de producción nacional signado con el Código VPN-CBI-007-2021; aprueba los pliegos, dispone su publicación en el portal Institucional del SERCOP y designa la comisión técnica.
- 1.6. Mediante Resolución Administrativa Nro. CBI-CG-061-2021 de fecha 30 de agosto

del 2021, la máxima autoridad da por finalizado el procedimiento de verificación de producción nacional signado con el Código VPN-CBI-007-2021; y, procede oficiar al SERCOP a fin de que autorice el inicio del proceso de contratación “Adquisición de dos camionetas doble cabina 4x4 Diesel para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra”.

- 1.7. Luego del procedimiento correspondiente, el Crnl.(B) Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No.CBI-CG-0079-2021 de 25 de octubre del 2021, adjudicó el contrato para la “Adquisición de dos camionetas doble cabina 4x4 Diesel para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra” al oferente compañía OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A con RUC 1790233979001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Financiera del CBI, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El contratista se obliga con el Cuerpo de Bomberos de Ibarra a entregar debidamente funcionando dos camionetas doble cabina 4x4 Diesel para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TECNICAS CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 A/C A DIESEL

1. PROCEDENCIA.- Ensambladas en el Ecuador
2. CANTIDAD.- Dos unidades



3. MARCA.-	Chevrolet
4. CILINDRAJE.-	2.499 cc.
5. Nº DE VALVULAS.-	16
6. TORQUE.-	Nm/rpm: 320Nm@1800-2800 RPM
7. SISTEMA DE ALIMENTACION.-	Turbo diesel CRDI
8. TRANSMISIÓN.-	Manual 5 velocidades + reversa
9. TRACCION.-	4x4
10. DIRECCIÓN.-	Hidráulica piñon y cremallera
11. SUSPENSIÓN DELANTERA.-	Independiente tipo doble wishbone
12. SUSPENSIÓN POSTERIOR.-	Rígida con ballesta
13. FRENOS DELANTEROS.-	Disco Ventilado
14. FRENOS POSTERIORES.-	Tambor
15. FRENO DE PARQUEO.-	Entre asientos
16. LLANTAS.-	RIN 16
17. AÑO MODELO.-	2022
18. COLOR.-	Vino
19. AIR BAG(bolsas de aire).-	Incorporado para conductor y pasajero
20. FRENOS.-	ABS con EBD
21. ASISTENCIA DE FRENADO.-	ABS+EBD
22. BARRAS DE PROTECCION.-	Puertas laterales
23. CAPACIDAD DE CARGA.-	1.045 Kg
24. PESO BRUTO VEHICULAR.-	2950 kg.
25. CAPACIDAD EJE DELANTERO.-	1.350 Kg.
26. CAPACIDAD EJE POSTERIOR.-	1.870 Kg.
27. POTENCIA (HP / rpm).-	134HP @ 3600RPM
28. ELEVA VIDRIOS.-	eléctrico en las 4 puertas
29. RADIO.-	Incorporado
30. AIRE ACONDICIONADO.-	Incorporado
31. SEGURIDAD.-	Control de estabilidad, Control de tracción, y Asistente de arranque en pendiente

3.2 Adicionalmente EL CONTRATISTA a través de los talleres autorizados, proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivo respectivo por el lapso de 5 años o 100.000 km lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica y entregará la documentación de los bienes; los costos del mantenimiento serán cubiertos por EL CONTRATANTE.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$63.180,00 (sesenta y tres mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CPC	BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
-----	------	----------	-----------------	-------

491130025	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 DIESEL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	2	\$31.590,00	\$63.180,00
TOTAL:				\$63.180,00 SIN IVA

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La entidad contratante cancelará el precio referido en la cláusula anterior al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- El Cuerpo de Bomberos de Ibarra pagará el 100% del valor del contrato a contra entrega definitiva de los bienes objeto de la contratación, previa presentación del informe del Administrador del Contrato y suscripción del acta entrega recepción definitiva, a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra; y, previa la presentación de la factura de parte del CONTRATISTA
- Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente No. 3041163504 del Banco del Pichincha a nombre de OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A

5.2 Será causa de responsabilidad de los funcionarios y empleados el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

A) Garantía técnica

La garantía técnica de los vehículos materia del contrato es de cinco años o 100.000 Km. de recorrido, lo que suceda primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta definitiva y cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP.

De acuerdo a lo estipulado en los términos del certificado de garantía otorgado por la contratista, la garantía técnica, cubre sin costo para la Contratante la reparación o sustitución de partes o piezas del vehículo por defectos de fabricación.



Adicionalmente la garantía aplica en las siguientes condiciones: Que los daños no hubieren sido ocasionados por negligencia, no exista mala, errada o defectuosa operación, que no haya incumplimiento con el plan de mantenimiento preventivo y que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se lo haya realizado en los talleres del concesionario autorizado por la contratista, con partes y piezas originales, mismas que deberán incluir un período de cobertura de garantía de un año o 10.000 Km. lo que suceda primero.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, puestos en funcionamiento, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 60 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad a lo establecido por el Art. 71 de la LOSNCP.
- 8.2. Si la suma total acumulada de las multas impuestas excediere del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto a reajuste de precio.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Tnt. (B) Sairi De la Torre Criollo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo en el término de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un sistema alterativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



12.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	OMNIBUS BB TRANSPORTES
Dirección: Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	Dirección: AV. Galo Plaza Lasso OE1-277 y José Larrea- Quito.
Teléfono: 062607-122	Teléfono: 022 977 700 ext. 44245, 44248
E-mail: jefatura@bomberosibarra.com	E-mail: bilma.davila@gmail.com , bilma.1.davila@gm.com , dennys.tamayo@gm.com
Ibarra – Ecuador	Quito– Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.** -Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ibarra por parte del CONTRATANTE y en la ciudad de Quito por parte de la CONTRATISTA, a los ocho días del mes de noviembre del 2021.

Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

Crnl. (B) Milton Fabián López Torres
**COMANDANTE GENERAL DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Por OMNIBUS BB TRANSPORTE S.A.

Ing. Juan Carlos Landázuri Cabezas
**PRESIDENTE EJECUTIVO
OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A**